

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Junta de Subastas de la Base Naval de Baleares referente a la subasta para la contratación de las obras que se mencionan.

Cumpléndose el día 30 del actual el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación del anuncio en el último periódico oficial («Diario Oficial» del Ministerio de Marina número 77, de 2 de abril de 1963), se pone en conocimiento de los posibles licitadores que, a las doce horas del día 30 de abril de 1963, mencionado, tendrá lugar en la sala de Juntas de esta Base Naval, sita en la Comandancia Militar de Marina de Mallorca e Ibiza, el acto de celebración de la subasta pública para la construcción de las obras siguientes:

- 1.º Construcción de un edificio para comedor y cocina de Marinería en el Arsenal de San Carlos.
- 2.º Construcción de un barracón para Marinería en el Arsenal de San Carlos.
- 3.º Construcción de edificios destinados a Estación Receptora y Estación Transmisora de T.S.H. en Palma de Mallorca.

Los pliegos de esta subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Subastas, en el Arsenal de San Carlos (oficinas de Comisaría), en horas hábiles de oficina.

Arsenal de San Carlos, 8 de abril de 1963.—El Comandante de Intendencia, Secretario, Camilo Molins Soto.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a la institución benéfica Asilo de San Pedro y Santa Rosa de Lima, de Pinto (Madrid).

Vista la solicitud de exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas promovido por el Asilo de San Pedro y Santa Rosa de Lima, y

Resultando que don Maximiliano Valiñani Núñez, Alcalde del Ayuntamiento de Pinto (Madrid) y en tal concepto Presidente del Patronato del Asilo de San Pedro y Santa Rosa de Lima, sito en esa localidad, se dirigió por escrito a este Centro, en el que tuvo entrada con fecha 9 de marzo del corriente año, exponiendo que por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 7 de julio de 1961 fueron unificados los Asilos de Santa Rosa de Lima y de San Pedro, ambos de Pinto, formando una sola institución benéfica, y los valores que poseían ambas Fundaciones se reunieron en una póliza de títulos de la Deuda Perpetua al 4 por 100, por valor de 56.000 pesetas nominales, número 132.448, y otra de una inscripción nominativa al 4 por 100, de 509.300 pesetas nominales, número 8.069, resguardo 132.477; y al estar declarada como benéfica la Fundación, solicitaba se declarasen exentos estos valores del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Resultando que de los antecedentes que obran en esta Dirección aparece por acuerdo de 23 de julio de 1914 se concedió la exención del precitado impuesto a la Fundación instituida en la villa de Pinto por don Pedro Faura y Moreu, denominada «Asilo de San Pedro»; y por otro acuerdo de 27 de enero de 1941 se otorgó idéntico beneficio a la Fundación instituida en la misma villa por doña Dolores Soria Zapatero con la denominación de «Asilo de Santa Rosa de Lima», señalándose el capital favorecido con la resolución, entidades que previamente habían sido clasificadas de beneficencia privada por la correspondiente Orden ministerial;

Resultando que a propuesta de la Junta Provincial de Madrid la Dirección General de Beneficencia en 5 de julio de 1960 acordó la instrucción del expediente de refundición de ambas entida-

des como medida necesaria para el adecuado cumplimiento de los fines a que estaban llamadas y que no podían satisfacerse por separado debido a la insuficiencia de recursos, que concluyó con Orden ministerial de 7 de julio de 1961, en la cual, entre otros extremos, se acordó, como consecuencia de la refundición que se disponía la agrupación de todos los bienes y valores que en ese momento poseían las aludidas instituciones;

Considerando que de los antecedentes de que se hace mérito se deduce la creación de una nueva Fundación, que asume las características, fines y patrimonio de las otras dos de que trae causa, Fundaciones que en atención a su índole habían sido ya favorecidas con la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Considerando, por tanto, que en el caso presente se solicita la exención de bienes que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se afectan a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, empleándose directamente en aquél los productos de los bienes de la entidad, la cual ha presentado la relación de bienes mobiliarios, únicos a que se refiere la instancia, como exige el número 1.º del apartado 2) del artículo 277 del Reglamento del Impuesto, expresando que son de su propiedad,

Considerando, en definitiva, que concurren las circunstancias precisas para el otorgamiento del privilegio fiscal que se interesa,

La Dirección General de lo Contencioso acuerda declarar exento del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital de 56.000 pesetas nominales, en títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, resguardo número 132.488; y el de 509.300 pesetas nominales, en inscripción nominativa de la Deuda Pública, según resguardo número 132.477 del Banco de España, pertenecientes a la Fundación «Asilo de San Pedro y Santa Rosa de Lima», de Pinto (Madrid).

Madrid, 30 de marzo de 1963.—El Director general, José María Zabía y Pérez.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Stanley Moss, que últimamente tuvo su domicilio en Nueva York, se le hace haber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Pleno, al conocer en su sesión del día 26 de marzo de 1963 del expediente 280/60, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el caso 9.º del apartado 1.º del artículo 7.º de la Ley de 11 de septiembre de 1953, por descubrimiento de exportación ilegal de la obra de arte «San Jerónimo», de Goya, por importe de 2.000.000 de pesetas.

Segundo.—Declarar cometida una infracción definida en el artículo 16 del Decreto de 12 de junio de 1953 del Ministerio de Educación Nacional, sobre Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, aplicado en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley número 43 de 21 de julio de 1960, por los mismos hechos e importe de 2.000.000 de pesetas.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurre la circunstancia modificativa de la responsabilidad, agravante 8.º del artículo 15, por la tenencia de establecimiento mercantil, aplicable únicamente al inculpa José Antonio Llardent Viciana.

Cuarto.—Declarar responsables de las expresadas infracciones, en concepto de autor, a Stanley Moss; como cómplices, a José Milica Iñarramendi y José Antonio Llardent Viciana, absolviendo de toda responsabilidad a los demás encartados en el presente expediente.

Quinto.—Imponer como sanciones por dichas infracciones las multas de 9.875.000 pesetas, por la de contrabando, y pesetas 4.000.000 por la infracción sobre Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Dichas multas deberán hacerse efectivas por los inculpados de la siguiente forma:

Primera infracción:

Stanley Moss: Base, 1.000.000; tipo, 467 por 100; sanción, 4.670.000 pesetas.

José Milicua: Base, 500.000; tipo 467 por 100; sanción, pesetas 2.335.000.

José A. Llardent: Base, 500.000; tipo, 534 por 100; sanción, 2.670.000 pesetas.

Valor: 2.000.000. Multa: 9.675.000 pesetas.

Segunda infracción:

Stanley Moss: Base, 1.000.000; tipo, duplo; sanción, pesetas, 2.000.000.

José Milicua: Base, 500.000; tipo, duplo; sanción, pesetas, 1.000.000.

José A. Llardent: Base, 500.000; tipo, duplo; sanción, pesetas, 1.090.000.

Valor: 2.000.000. Multa: 4.000.000.

Sexto.—Exigir, en sustitución del comiso de la obra de arte descubierta y no aprehendida, su valor cifrado en 2.000.000 de pesetas a repartir en la forma siguiente:

Stanley Moss: 1.000.000 de pesetas.

José Milicua: 500.000 pesetas.

José A. Llardent: 500.000 pesetas.

Total: 2.000.000 de pesetas.

Resumen de las multas impuestas

Stanley Moss: Contrabando, 4.670.000; tesoro artístico, 2.000.000; sustitución del comiso, 1.000.000; total, 7.670.000 pesetas.

José Milicua: Contrabando, 2.335.000; tesoro artístico, 1.000.000; sustitución del comiso, 500.000; total, 3.875.000 pesetas.

José A. Llardent: Contrabando, 2.670.000; tesoro artístico, 1.000.000; sustitución del comiso, 500.000; total, 4.170.000 pesetas.

Séptimo.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro, por vía de apremio con el recargo del 20 por ciento.

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el expresado recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso 1.º artículo 85, y caso 1.º artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 1 de abril de 1963.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, P. D., José González.—2.302.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se hace público haber sido concedido el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia al Dr. don Plácido Huerta Navez, Médico con ejercicio en Santa Isabel de Fernando Poo.

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en don Plácido Huerta Navez, Médico con ejercicio en San-

ta Isabel de Fernando Poo, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por Orden de 21 de febrero de 1962, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo morado y blanco y categoría de Cruz de segunda clase.

Madrid, 25 de marzo de 1963.—El Director general, Antonio María de Oriol y Urquijo

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Cuenca por la que se anuncia subasta para la ejecución de las obras que se mencionan.

Subasta para la ejecución de las obras que a continuación se indican, pertenecientes al Plan de 1962:

Construcción de Centro Sanitario en Carrascosa del Campo:
Presupuesto de contrata: 227.109,20 pesetas.

Fianza provisional: 4.542,18 pesetas.

Fianza definitiva: 9.084,36 pesetas.

Construcción de Centro Sanitario en Horcajada de la Torre:
Presupuesto de contrata: 195.673,57 pesetas.

Fianza provisional: 3.913,47 pesetas.

Fianza definitiva: 7.826,94 pesetas.

Los proyectos, pliegos de condiciones y documentaciones se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en las oficinas de esta Comisión (Palacio de la excelentísima Diputación Provincial), durante el plazo y horas de presentación de proposiciones.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al modelo que se inserta, y se presentarán en las oficinas de esta Comisión durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, y horas de diez a trece, en sobre cerrado.

La subasta se celebrará en el salón de Juntas del Gobierno Civil de Cuenca, ante la mesa constituida legalmente, a las doce horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo para presentación de pliegos.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según documento nacional de identidad número, con residencia en, provincia de, calle, número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas céntimos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Cuenca, 2 de abril de 1963.—El Gobernador civil, Presidente.
1.718.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a dona Margarita Serra Torrens para alumbrar y captar aguas subterráneas del torrente denominado de Búger, Son Vivot o Massanella, en término de Selva (Mallorca-Baleares), con destino a riegos.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto de toma de aguas en el torrente de Búger, para la finca de Son Pereyó, suscrito en Palma de Mallorca el 6 de agosto de 1959 por el Ingeniero de Caminos, Ca-